



Municipalidad Distrital San Miguel

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Ordenanza Municipal que, "APRUEBA EL PLAN DE ACCION ANUAL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL 2024-2027"



El Concejo Distrital de San Miguel - San Román

ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 003 - 2024 - MDSM/CM
San Miguel, 11 de marzo del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN MIGUEL, Y;

VISTOS:

Acuerdo de concejo N° 013-2024-MDSM/CM, de fecha 8 de marzo del 2024, mediante el oficio N° 0042-2024-MDSM/SGSC de fecha 22 de febrero del 2024, hoja de coordinación N° 043-2024-MDSM/SG/JHCG de fecha 28 de febrero del 2024, Opinión Legal N° 122-2024-MDSM/OAJ-JMV, de fecha 01 de marzo del 2024 y el Proyecto PLAN DE ACCION DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA CODISEC DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL 2024-2027, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo II, Título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se tiene que los gobiernos locales gozan de auto política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el art 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las ordenanzas de las Municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se creó el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), el cual tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social, conforme a lo señalado en el artículo 3° de dicha norma;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado con el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, establece que "El Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital"; asimismo, de acuerdo al literal a) del artículo 28°, una de sus funciones es "Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana alineado al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana (...);"

Que, el artículo 46° del precitado Reglamento, establece que: "Los planes de acción de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regional, provincial y distrital. (...) Los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana deberán estar alineados al Plan de Acción Provincial de Seguridad Ciudadana";





Municipalidad Distrital San Miguel

Que, la Directiva N° 011- 2019-IN-DGSC indica que las ACTIVIDADES DEL PLAN DE ACCION DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema publico identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional;

Que, la Directiva N° 06-2023-IN-DGSC "Lineamientos Técnicos para la Formulación, Aprobación, Implementación y Actualización de los Planes de Acción Regional, Provincial y Distrital de Seguridad Ciudadana", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 786-2023-IN, establece que los Planes de acción seguridad ciudadana son instrumentos técnicos que orientan la gestión de la seguridad ciudadana a nivel regional, provincial y distrital, tomando en consideración los objetivos prioritarios, lineamientos y enfoques de las políticas en materia de seguridad ciudadana establecidos por el sector Interior. Asimismo, establece que los planes de acción de seguridad ciudadana tienen un periodo de vigencia de implementación de cuatro (4) años, y se formulan un (1) año antes de su implementación. No obstante, estos pueden ser actualizados anualmente, siempre y cuando se cumpla con uno o más criterios establecidos en el Anexo IX de la Directiva;

Que, asimismo el inciso 7.3.2 de la mencionada Directiva, señala que corresponderá al Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprobar la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante Ordenanza, luego que el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana, haya validado la misma;

Que, mediante Acta suscrita con fecha 14.12.2023, los miembros del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC, aprobaron la propuesta de Matriz de priorización de hechos delictivos predominantes del distrito de San Miguel. Asimismo, mediante Acta de Validación, los miembros del CODISEC, validaron la propuesta del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana del distrito de San Miguel, el cual ha sido remitido al Concejo Municipal para que sea aprobado mediante Ordenanza Municipal;

Que, con Opinión Legal N° 122-2024-MDSM/OAJ-JMV de fecha 04 de marzo del 2024, el jefe de asesoría Jurídica Abg. Jorge Montesinos Vallejo, se pronuncia:

1. *Revisado los actuados esta Oficina de Asesoría Jurídica declara PROCEDENTE, Aprobar el Proyecto de Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana de San miguel 2024-2027 de acuerdo a la propuesta presentada por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC, debiendo elevar al concejo municipal para su debate y aprobación correspondiente;*

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 013-2024-MDSM/CM, de fecha 8 de marzo del 2024, El pleno del Concejo Municipal Distrital acordó APROBAR, mediante Ordenanza Municipal el Plan de Acción Anual del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel 2024-2027;

Estando a lo expuesto y en el uso de las facultades otorgadas por lo artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal con el voto por unanimidad aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCION ANUAL DEL COMITÉ DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL 2024-2027

Artículo Primero. – APROBAR, el Plan de Acción Anual del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana del Distrito de San Miguel 2024-2027, validado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – (CODISEC) del Distrito de San Miguel, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana modificada por los Decretos Legislativos N° 1316 y 1454 y su reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. – ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, asignar anualmente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal, recursos para la implementación del Plan de Acción Anual del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Artículo Tercero. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana remitir el presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma a las instancias pertinentes para su cumplimiento.





Municipalidad Distrital San Miguel

Artículo Cuarto. - ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria General notificar el presente dispositivo municipal a las áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de San Miguel y a la Sub Gerencia de Tecnología de Información y Estadística, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.gob.pe/munisanmiguel-sanroman).

POR TANTO:

MANDO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Palacio Municipal de la Municipalidad Distrital de San Miguel a los once días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
Abel Henry Hider Ccama Gonza
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
ALCALDE
Sr. Cristin V. Mamani Mamani
ALCALDE

